

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00370-00

La abogada CINDY KATHERINE ESPINOSA HERNANDEZ apoderada judicial de la demandada, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio, realizada a PRODESOCIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 11 de noviembre de 2021, al cual se anexó el auto admisorio, demanda y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por el destinatario en la misma fecha.

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a PRODESOCIAL el 17 de noviembre de 2021, quien dentro de la oportunidad legal, presentó escrito de excepciones previas y contestación de la demanda, sin acreditar la carga del inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 PRODESOCIAL, el **17 de noviembre de 2021** según correo electrónico remitido el 11 del mismo mes y año, quien dentro del término legal no presentó excepciones.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **27 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02250aee3294148b629362362bce30ff9ecfc43f46de4a314730d605c3a4cbf**
Documento generado en 26/04/2022 03:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**